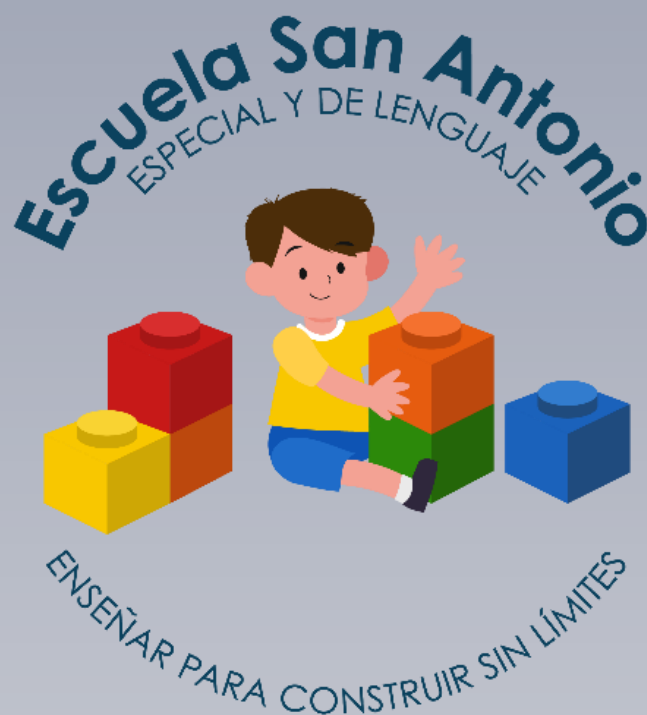




PROTOCOLO DEL FUNCIONAMIENTO DEL BENEFICIO DEL TRANSPORTE ESCOLAR

Año 2026

PROTOCOLO DEL FUNCIONAMIENTO DEL BENEFICIO DEL TRANSPORTE ESCOLAR

a. Introducción

El presente protocolo del funcionamiento del beneficio del transporte escolar tiene el propósito de establecer los procedimientos de actuación, derechos y deberes de quienes hacen uso del servicio, así de como quienes lo proveen. Para estos fines son controlados periódicamente por la Dirección del establecimiento y eventualmente por el Ministerio de Transporte.

Asimismo, busca establecer una normativa que permita resguardar la seguridad de los estudiantes, haciendo más eficiente el sistema de transporte. Para esto, se han delimitado directrices acerca de aquellos aspectos involucrados en este beneficio, con el fin de minimizar los riesgos de cualquier naturaleza que pudieran presentarse.

b. Marco normativo aplicable

El presente protocolo se regirá por la normativa chilena vigente aplicable al transporte escolar, convivencia educativa, seguridad escolar e inclusión, especialmente la Ley N°19.831, el D.S. N°38 de 1992 y el D.S. N°38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la Ley de Tránsito N°18.290, el D.S. N°313 sobre Seguro Escolar, la Ley General de Educación N°20.370, la Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, la Circular N°860 en lo que corresponda a Educación Parvularia, la Ley N°21.430, la Ley N°21.545, la Circular N°586, la Ley N°20.609 y la Ley N°21.809.

Al ser una escuela especial y de lenguaje, el uso del transporte escolar resguarda especialmente el interés superior del niño, la inclusión educativa, el buen trato, la accesibilidad, la comunicación efectiva, los ajustes razonables y la no discriminación arbitraria de estudiantes con necesidades educativas especiales, discapacidad, condición del espectro autista, dificultades del lenguaje, comunicación o regulación emocional.

c. Funcionamiento

1. El transporte escolar de la Escuela San Antonio es de carácter gratuito y constituye un beneficio institucional destinado a favorecer la asistencia y continuidad educativa de los estudiantes matriculados. Su gratuidad no exime al establecimiento de cumplir con la normativa de seguridad, inclusión, convivencia escolar y protección de derechos aplicable al traslado de niños, niñas y adolescentes.
2. Las normas de convivencia escolar y protocolos de acción establecidos en nuestra escuela rigen

con la misma rigurosidad en el uso del beneficio de furgón escolar.

3. El servicio se presta desde marzo a diciembre. Solo podrán hacer uso de dicho beneficio los estudiantes matriculados en el establecimiento; no pudiendo acceder a este servicio padres, madres, apoderados y/o tutores.
4. El beneficio de transporte escolar puede ser suspendido por razones climáticas, alteraciones del orden público, cortes de ruta, accidentes u otras situaciones que pongan en riesgo la seguridad de los estudiantes, conductores, asistentes y vehículos será determinada por Dirección, previa evaluación de las condiciones de seguridad. La medida deberá ser informada por canales oficiales a los apoderados, dejando registro de la comunicación, hora, motivo de suspensión y responsable que informa.
5. En caso de baja asistencia sostenida en un recorrido (menor a cinco estudiantes), la Dirección podrá evaluar la suspensión del beneficio del furgón, lo cual será comunicado previa y oportunamente a los apoderados para que se asegure la asistencia de los estudiantes al establecimiento.
6. Por mantenimiento, revisión técnica o panne/falla del transporte se puede suspender el beneficio del furgón escolar de forma excepcional. Del mismo modo, puede verse afectado este beneficio por ausencia o licencia médica del conductor; donde el establecimiento encontrará la solución más pronta posible para encontrar un reemplazo de máquina y/o de conductor para continuar con el recorrido habitual.
7. Si el furgón escolar sufriera atraso por avería o incidencias en ruta el transportista avisará a la Dirección del establecimiento, quien a su vez notificará de dicha situación a los apoderados con el fin de que esperen en su domicilio la llegada del transporte o en caso contrario para que sea responsabilidad del apoderado asegurar la asistencia del estudiante a clases.
8. Con el propósito de hacer eficientes los traslados, el aviso de llegada al domicilio o punto de encuentro se realizará mediante el mecanismo previamente acordado con el apoderado, privilegiando medios formales y seguros de comunicación. La espera será de aproximadamente dos minutos después de la hora acordada. Queda prohibido que el conductor o la asistente que lo acompaña bajen del furgón para ir a la búsqueda del estudiante o al retiro de este en el domicilio.
9. Si el apoderado junto al alumno no se aproxima al furgón durante el tiempo de espera acordado con el conductor, se considerará como inasistencia al furgón y se dejará constancia en la bitácora de asistencia que utiliza la asistente.
10. El furgón no podrá transitar por rutas y/o pasajes de difícil acceso que impliquen inseguridad o dificultad de maniobra.

11. Cualquier cambio de domicilio relacionado con el retiro y recepción del estudiante diferente al consensuado inicialmente con el conductor y asistente, debe ser informado por el apoderado previamente a la Dirección del establecimiento; registrándose esto en la ficha del estudiante. Dichos cambios quedan sujetos a disponibilidad de la nueva ruta informada.
12. Los alumnos podrán ser cambiados de ruta y/ o furgón si la Dirección lo considera necesario para un mejor funcionamiento del servicio. En este caso, se comunicará a los apoderados con anticipación.
13. En caso de que el estudiante se encuentre con suspensión temporal de asistencia a clases, el servicio de furgón escolar se reanudará una vez que se reintegre formalmente al establecimiento educacional, conforme a la fecha informada por Dirección.
14. Ante situaciones que afecten el normal funcionamiento o la seguridad del transporte escolar, la Dirección deberá adoptar medidas proporcionales, fundadas y registradas y respetuosas del debido proceso, del interés superior del niño, de la inclusión educativa y de la no discriminación arbitraria, priorizando acciones formativas, entrevistas con apoderados, apoyos del equipo de convivencia escolar, ajustes razonables, acompañamiento y seguimiento. La suspensión temporal o permanente del beneficio sólo podrá aplicarse cuando exista un riesgo cierto para la seguridad del estudiante, de otros estudiantes o del personal, debiendo comunicarse por vías formales al apoderado, indicando la causal, duración, medidas de apoyo, responsables y mecanismo de revisión. con el propósito de velar siempre por la seguridad de todos los estudiantes, asistentes de furgón y/o conductor
15. En caso de sismo el conductor debe parar el motor del vehículo, en lo posible en una zona con menor riesgo; mientras que los estudiantes, asistente del furgón y conductor deben permanecer dentro del furgón hasta que pase el sismo y, si la situación no pasa a mayores, el transporte escolar continuará su recorrido.
16. En caso de un sismo de mayor intensidad, el conductor deberá considerar el momento oportuno para devolverse al establecimiento; nunca debe reiniciar su recorrido.
17. En caso de accidente de tránsito, lesión, emergencia de salud, descompensación de salud, desregulación o situación que afecte la integridad de un estudiante durante el recorrido, el conductor y/o asistente deberán resguardar la seguridad de todos los estudiantes, detener el vehículo en un lugar seguro cuando corresponda, informar inmediatamente a Dirección y activar los servicios de emergencia pertinentes: SAMU 131, Carabineros 133 y/o Bomberos 132, según la naturaleza del hecho. Dirección informará oportunamente al apoderado y activará el Protocolo de Accidentes Escolares del establecimiento, incluyendo la emisión de la Declaración Individual de Accidente Escolar cuando corresponda, de acuerdo con el D.S. N° 313 sobre Seguro Escolar.

18. En caso donde ocurran desperfectos mecánicos durante los recorridos del transporte escolar, el conductor debe llamar inmediatamente al establecimiento y esperar en el lugar para ser ayudado.
19. En situaciones donde los estudiantes presenten problemas de salud durante el recorrido, el conductor o su asistente deberá avisar a Dirección quien establecerá de acuerdo con las circunstancias las directrices a seguir, las cuales pueden ser: regresar el estudiante a su hogar o dirigirlo al servicio de salud pública más cercano.
20. Por otra parte, frente a descompensaciones de salud o crisis de regulación emocional de los estudiantes durante el trayecto, el conductor deberá avisar al apoderado de inmediato. Según la gravedad de la situación y la distancia a la que se encuentren, se evaluará si es más seguro dirigirse directamente al hogar del estudiante, al centro de salud más cercano o regresar al establecimiento.
21. Las normas de convivencia escolar serán aplicables durante el uso del transporte escolar, por considerarse una extensión del espacio educativo. Las conductas que afecten la seguridad o la convivencia durante el trayecto deberán ser abordadas conforme al Reglamento Interno, respetando el debido proceso, la gradualidad, proporcionalidad, enfoque formativo, interés superior del niño y no discriminación arbitraria. La suspensión temporal del beneficio sólo podrá evaluarse cuando exista un riesgo cierto para la seguridad y luego de haber considerado medidas de apoyo, acuerdos con la familia, acompañamiento y ajustes razonables, especialmente tratándose de estudiantes de escuela especial y de lenguaje.

d. Registros y control del servicio

El establecimiento mantendrá registros actualizados del servicio de transporte escolar, incluyendo nómina de estudiantes por recorrido, datos de contacto de apoderados, adultos autorizados para recepción, domicilios o puntos de encuentro autorizados, asistencia diaria, atrasos, incidentes, accidentes, cambios de ruta, comunicaciones con apoderados, revisión final del vehículo y observaciones relevantes del trayecto.

La bitácora deberá ser completada diariamente por la asistente y/o conductor, revisada periódicamente por Dirección y resguardada como antecedente institucional.

El conductor y/o la asistente deberán portar durante todos sus recorridos (ya sea en una carpeta física o en formato digital seguro) una ficha de emergencia breve de cada estudiante. Esta ficha debe contener los números de contacto directo de los apoderados y cualquier orientación crítica de salud o de apoyo específico que el estudiante requiera. El equipo del furgón se compromete a manejar esta información con estricta confidencialidad, respetando la privacidad de cada familia.

e. Apoyos específicos para estudiantes de Escuela Especial y de Lenguaje

Tratándose de una escuela especial y de lenguaje, el transporte escolar considerará las características individuales de los estudiantes, especialmente sus necesidades comunicativas, sensoriales, emocionales, motoras, conductuales o de salud.

Cuando un estudiante requiera apoyos específicos durante el traslado, Dirección podrá establecer acuerdos con la familia y profesionales pertinentes, tales como indicaciones de comunicación, anticipación de cambios, ubicación preferente en el vehículo, acompañamiento reforzado, medidas preventivas ante desregulación emocional, objetos de apoyo permitidos, resguardos de salud y canales de comunicación ante emergencias.

Estas medidas deberán quedar registradas, ser conocidas por el conductor y asistente, y revisarse periódicamente.

f. De los deberes y responsabilidades de los conductores

1. El conductor deberá contar con licencia profesional habilitante, documentación vigente del vehículo, revisión técnica, permiso de circulación, seguro obligatorio, inscripción del servicio en el Registro Nacional de Servicios de Transporte y certificado que acredite no presentar inhabilidades para trabajar con menores de edad. El establecimiento deberá mantener copia o registro actualizado de estos antecedentes.
2. El conductor del furgón escolar cumple un rol esencial en el resguardo de la seguridad de los estudiantes durante el traslado. Su función principal será conducir el vehículo de manera responsable, prudente y conforme a la normativa vigente, procurando condiciones de seguridad, buen trato, respeto, inclusión y protección integral. Deberá cumplir la Ley de Tránsito, la normativa especial sobre transporte escolar, las instrucciones del establecimiento y el presente Protocolo de Transporte Escolar, actuando siempre conforme al interés superior del niño, niña o estudiante, la no discriminación arbitraria y el resguardo de la integridad física y emocional de los estudiantes
3. Cumplir con las condiciones básicas de preparación acordadas previamente, tales como puntualidad, presentación personal adecuada al contexto y disposición para participar.
4. Mantener una conducta respetuosa, prudente y de buen trato hacia estudiantes, familias, asistente del furgón, funcionarios y comunidad educativa.
5. Evitar gritos, amenazas, burlas, sobrenombres, comentarios discriminatorios o cualquier forma de trato humillante hacia los estudiantes.

6. Será responsable de mantener el furgón escolar en adecuadas condiciones de aseo, orden y cuidado, procurando que el vehículo se encuentre limpio, seguro y apto para el traslado de los estudiantes.
7. Mantener vigente la documentación del vehículo, incluyendo revisión técnica, permiso de circulación, seguro obligatorio, certificado de gases y demás antecedentes exigidos por la autoridad competente.
8. Verificar antes de cada recorrido las condiciones básicas de seguridad del vehículo, tales como puertas, ventanas, frenos, luces, neumáticos, cinturones de seguridad, señalética y condiciones generales de funcionamiento.
9. Conducir respetando estrictamente la Ley de Tránsito, límites de velocidad, señalizaciones, normas de detención, cruces peatonales y demás disposiciones de seguridad vial.
10. Mantener encendidas las luces destellantes mientras los estudiantes suben o bajan del vehículo, conforme al Decreto Supremo N° 38 de 1992.
11. Iniciar el recorrido solo cuando los estudiantes se encuentren sentados y en condiciones seguras, con apoyo de la asistente del furgón cuando corresponda.
12. Detener el vehículo en lugares seguros y autorizados, evitando que los estudiantes suban o bajen en zonas de riesgo, doble fila, curvas, cruces peligrosos o lugares no acordados.
13. Entregar a los estudiantes únicamente en el establecimiento o a los adultos responsables autorizados, según los registros formales informados por la familia y la escuela.
14. El conductor debe asegurarse de no superar por ningún motivo la capacidad máxima de pasajeros que indica el Certificado de Revisión Técnica de su vehículo y normativa vigente.
15. Respetar los horarios establecidos para el ingreso y salida de los estudiantes, procurando la puntualidad en cada recorrido e informando oportunamente al establecimiento cualquier atraso o situación que pueda afectar el cumplimiento de la ruta. Respetar los horarios, tanto de ingreso como de salida de los estudiantes.
16. Mantener y presentar el listado de los estudiantes que transporta y actualizarlo con su asistente con su asistente, para registro del colegio, cada vez que se provoque un cambio.
17. Mantener el teléfono móvil o de contacto permanentemente encendido y operativo durante la jornada de traslado, con el fin de estar ubicable ante comunicaciones del establecimiento, apoderados autorizados o situaciones de emergencia, sin utilizarlo mientras conduce, salvo mediante dispositivos permitidos por la normativa y sin afectar la seguridad vial.

18. No fumar, consumir alcohol, drogas ni sustancias que alteren sus condiciones físicas o psíquicas antes o durante la prestación del servicio.
19. No realizar desvíos no autorizados, salvo situaciones justificadas por seguridad, emergencia, cortes de tránsito u otras causas debidamente informadas al establecimiento.
20. Comunicar oportunamente al establecimiento cualquier situación relevante ocurrida durante el traslado, tales como atrasos, accidentes, desperfectos del vehículo, cambios de ruta, conflictos, malestares de estudiantes, emergencias o situaciones de riesgo.
21. Coordinarse con la asistente del furgón escolar, respetando su rol de apoyo en la supervisión y cuidado de los estudiantes, sin delegar en ella funciones propias de la conducción.
22. Cumplir los protocolos del establecimiento ante accidentes, emergencias, desregulación emocional o conductual, vulneración de derechos o situaciones que afecten la convivencia escolar.
23. Resguardar la confidencialidad de la información personal, familiar, médica, diagnóstica o conductual de los estudiantes, evitando comentarios con terceros no autorizados.
24. Favorecer un ambiente seguro y tranquilo dentro del vehículo, evitando música con volumen excesivo, lenguaje inapropiado o cualquier situación que pueda alterar a los estudiantes o distraer la conducción.
25. Verificar, antes de iniciar cada recorrido, la presencia de los estudiantes correspondientes a la jornada escolar respectiva, de acuerdo con la nómina o registro entregado por el establecimiento, e informar oportunamente cualquier ausencia, atraso o situación relevante que pueda afectar el traslado.
26. Promover y supervisar el uso obligatorio del cinturón de seguridad por parte de los estudiantes durante todo el trayecto, apoyando su correcta colocación cuando sea necesario y resguardando que el traslado se realice en condiciones seguras.
27. En caso de que un estudiante no sea retirado en el punto de encuentro por su apoderado, apoderada o adulto autorizado, el conductor deberá retornar con el estudiante al establecimiento educacional, informando de inmediato a Dirección, para que esta coordine con la familia su posterior retiro, resguardando en todo momento la seguridad e integridad del estudiante.
28. El conductor no permitirá que los estudiantes desciendan del furgón escolar en lugares distintos a los puntos de encuentro previamente informados y autorizados por sus apoderados, salvo instrucción formal del establecimiento o situación excepcional debidamente justificada, resguardando siempre la seguridad e integridad del estudiante.

29. El conductor no podrá fumar, consumir alimentos ni ingerir bebidas durante la conducción o al interior del furgón escolar, con el fin de resguardar la seguridad, higiene, concentración y bienestar de los estudiantes durante el traslado.
30. No dejar estudiantes solos dentro del vehículo, ni durante el recorrido, ni en detenciones, ni al finalizar la ruta.
31. Al término de cada recorrido, el conductor y la asistente deberán verificar conjuntamente que ningún estudiante permanezca al interior del furgón escolar, dejando constancia en la bitácora del recorrido. Si un estudiante permanece dentro del vehículo por falta de revisión, se activarán medidas de resguardo inmediato, comunicación al apoderado, registro del incidente y revisión de responsabilidades administrativas o laborales de los adultos a cargo.
32. Al término de cada recorrido revisar el furgón y devolver todo tipo de pertenencias o valores encontrados de los estudiantes que transporta en la Dirección del establecimiento educacional.
33. Informar a Dirección cualquier incumplimiento grave o reiterado de las normas de seguridad durante el traslado, para que el establecimiento adopte medidas formativas, preventivas y proporcionales conforme al Reglamento Interno.

g. De los deberes de las asistentes del furgón

1. La asistente del furgón escolar cumple un rol de apoyo, supervisión y resguardo de los estudiantes durante el traslado. Su función principal será colaborar en la seguridad, bienestar, buen trato y acompañamiento de los niños, niñas y estudiantes, especialmente en los momentos de subida, permanencia y bajada del vehículo. Deberá actuar siempre conforme al Reglamento Interno, al Protocolo de Transporte Escolar, a la normativa educacional vigente y a los principios de interés superior del niño, inclusión, no discriminación arbitraria, dignidad, buen trato y protección integral.
2. Es obligatorio contar con la presencia de una asistente durante todo el recorrido siempre que se transporte a más de 5 estudiantes de niveles preescolares o equivalentes. Su presencia es fundamental para asegurar el cuidado, la contención emocional y la seguridad que requieren nuestros estudiantes durante sus traslados.
3. Cumplir con las condiciones básicas de preparación acordadas previamente, tales como puntualidad, presentación personal adecuada al contexto, responsabilidad en el desempeño de su función y disposición para participar.
4. La asistente deberá contar con certificado vigente de inhabilidades para trabajar con menores

de edad y recibir inducción anual sobre seguridad en transporte escolar, trato digno, prevención de vulneración de derechos, convivencia escolar, manejo de emergencias y apoyo a estudiantes con necesidades educativas especiales.

5. Acompañar y supervisar a los estudiantes durante todo el trayecto, procurando que el traslado se realice en condiciones de seguridad, respeto y buen trato.
6. Apoyar la subida y bajada de los estudiantes, especialmente de aquellos que por edad, discapacidad, necesidades educativas especiales, movilidad reducida, condición del espectro autista u otra situación particular requieran mayor acompañamiento.
7. Verificar que los estudiantes se encuentren sentados antes de iniciar el recorrido, procurando que permanezcan en su asiento durante todo el trayecto.
8. Mantener un trato respetuoso, digno, inclusivo y no discriminatorio hacia todos los estudiantes, sus familias, el conductor y funcionarios del establecimiento.
9. Evitar cualquier trato humillante, amenazante, discriminatorio, violento o desproporcionado, ya sea verbal, físico o psicológico.
10. Observar y prevenir situaciones de riesgo dentro del furgón, tales como estudiantes de pie, juegos bruscos, lanzamiento de objetos, apertura de puertas o ventanas, conflictos entre estudiantes o conductas que puedan distraer al conductor.
11. Informar oportunamente al establecimiento cualquier situación relevante ocurrida durante el traslado, especialmente accidentes, caídas, conflictos, malestares de salud, desregulaciones emocionales o conductuales, atrasos, cambios de ruta o situaciones que afecten la seguridad de los estudiantes.
12. Apoyar al conductor sin interferir en la conducción, resguardando que su rol principal sea el cuidado y supervisión de los estudiantes, no la manipulación del vehículo.
13. Realizar el control del registro de estudiantes que utilizan el furgón escolar, verificando y contabilizando su presencia antes de iniciar cada recorrido, con el fin de resguardar que ningún estudiante quede fuera del traslado correspondiente.
14. Recibir a los estudiantes en la puerta del furgón escolar al momento de abordar, procurando que el ingreso al vehículo se realice de manera ordenada, segura y respetuosa.
15. Brindar apoyo cordial, deferente y respetuoso a los estudiantes durante la subida y bajada del furgón escolar, especialmente cuando requieran ayuda con sus pertenencias, mochila, trabajos escolares u otros elementos, resguardando siempre su seguridad y autonomía.

16. Verificar que todos los estudiantes utilicen correctamente el cinturón de seguridad, procurando que se encuentre debidamente abrochado y ajustado antes de iniciar el recorrido y durante todo el trayecto.
17. Apoyar el uso correcto del cinturón de seguridad, cuando el vehículo cuente con este elemento, especialmente en estudiantes que requieran asistencia para abrocharlo o ajustarlo.
18. Atender las comunicaciones telefónicas durante el recorrido solo en casos de emergencia o situaciones debidamente justificadas, procurando que ello no interfiera con la seguridad del traslado ni distraiga al conductor.
19. Entregar a los estudiantes únicamente a los adultos responsables autorizados, según la información registrada por el establecimiento o informada formalmente por la familia. De lo contrario, debe retornar con el alumno o los alumnos a la escuela y entregarlo en Dirección. En ningún caso, dejar a los estudiantes solos en la calle.
20. No dejar a estudiantes solos dentro del vehículo, especialmente al inicio, durante detenciones o al término del recorrido.
21. Al término de cada recorrido, el conductor y la asistente deberán verificar conjuntamente que ningún estudiante permanezca al interior del furgón escolar y que no queden pertenencias relevantes olvidadas, dejando constancia en la bitácora del recorrido. Si un estudiante permanece dentro del vehículo por falta de revisión, se activarán medidas de resguardo inmediato, comunicación al apoderado, registro del incidente y revisión de responsabilidades administrativas o laborales de los adultos a cargo.
22. Mantener actualizado el registro diario de asistencia de los estudiantes transportados en cada jornada escolar, dejando constancia de su presencia, ausencia o cualquier situación relevante asociada al traslado.
23. La asistente del furgón deberá conocer las necesidades de apoyo de los estudiantes que transporta, resguardando su seguridad, comunicación, regulación emocional, buen trato y dignidad. Deberá actuar conforme al Protocolo DEC, Protocolo de Accidentes Escolares y orientaciones internas de apoyo a estudiantes con discapacidad, condición del espectro autista, necesidades educativas especiales o dificultades de comunicación.
24. Mantener reserva y confidencialidad respecto de la información personal, familiar, médica, diagnóstica o conductual de los estudiantes, evitando comentarios con terceros no autorizados.
25. Comunicar de manera respetuosa a la familia o al establecimiento situaciones observadas durante el traslado, evitando juicios, etiquetas o expresiones que puedan afectar la dignidad del estudiante.

26. Colaborar con el establecimiento en la aplicación del Reglamento Interno y del Protocolo de Transporte Escolar, actuando siempre con enfoque formativo, preventivo y protector.
27. Aplicar las orientaciones entregadas por el establecimiento para estudiantes que requieran apoyos específicos, especialmente en casos de estudiantes con necesidades educativas especiales, discapacidad, diagnóstico TEA, dificultades de comunicación, movilidad reducida o requerimientos de acompañamiento individual.
28. Actuar conforme a los protocolos del establecimiento ante accidentes, emergencias, desregulaciones emocionales o conductuales, vulneración de derechos o hechos que afecten la convivencia escolar.
29. La asistente deberá considerar que algunos estudiantes pueden requerir mayor apoyo en comunicación, comprensión de instrucciones, regulación emocional, movilidad, autonomía o interacción social. Por ello, su intervención deberá ser clara, calmada, anticipatoria y respetuosa, evitando gritos, amenazas, castigos, burlas o comparaciones. En caso de estudiantes con diagnóstico TEA u otras necesidades de apoyo, la asistente deberá actuar conforme a las orientaciones del establecimiento, la Ley N° 21.545 y la Circular N° 586 de 2023, resguardando una respuesta proporcional, preventiva, no discriminatoria y ajustada a las características individuales del estudiante.
30. Cumplir las instrucciones entregadas por la Dirección del establecimiento, siempre que estas sean compatibles con la normativa vigente, la seguridad de los estudiantes y el respeto de sus derechos.

h. De los deberes de los estudiantes

Los y las estudiantes que utilicen el beneficio de furgón, deberán mantener una conducta adecuada, respetuosa y segura durante todo el trayecto, desde el momento en que suben al vehículo hasta su llegada al establecimiento educacional o al punto de bajada autorizado.

Estos deberes se fundamentan en el artículo 10 de la Ley General de Educación N° 20.370, que establece que los estudiantes deben brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio, colaborar con la buena convivencia escolar, cuidar la infraestructura y respetar el Reglamento Interno del establecimiento.

1. Subir y bajar del furgón de manera ordenada, siguiendo las indicaciones del conductor, asistente de transporte o adulto responsable y sólo cuando esté detenido o estacionado
2. Mantenerse sentados durante todo el trayecto, evitando desplazarse dentro del vehículo

mientras este se encuentre en movimiento.

3. Colaborar en el cuidado y aseo del furgón.
4. Mantener una conducta respetuosa con sus pares, conductor y asistente del furgón.
5. Cuidar el furgón escolar, evitando dañar asientos, cinturones, ventanas, puertas u otros elementos del vehículo.
6. Ante daños ocasionados al vehículo, la situación será revisada por Dirección, considerando antecedentes del caso, edad, etapa de desarrollo, intencionalidad, necesidades educativas especiales, discapacidad, condición del espectro autista, dificultades comunicativas y versión del apoderado. Sólo en caso de acreditarse responsabilidad, y respetando el debido proceso y proporcionalidad, se podrá solicitar la reparación correspondiente al apoderado.
7. Respetar los puestos asignados, cuando el establecimiento o el adulto responsable determine una ubicación por razones de seguridad, edad, autonomía, necesidades de apoyo o convivencia.
8. Seguir las instrucciones del conductor o asistente de furgón, especialmente en situaciones de emergencia, detención, subida, bajada o cambio de ruta.
9. Mantener una conducta de autocuidado, evitando acciones que puedan afectar su propia seguridad o la de otros estudiantes.
10. Comunicar al adulto responsable cualquier malestar, situación de riesgo, conflicto o necesidad de apoyo que se presente durante el trayecto.
11. No distraer la atención del conductor cuando la máquina está en movimiento.
12. Durante el trayecto, los estudiantes deberán mantener conductas seguras y respetuosas. No podrán consumir alimentos calientes, manipular objetos que puedan generar riesgo, abrir puertas o ventanas sin autorización, quitarse el cinturón de seguridad, lanzar objetos dentro y fuera del furgón, sacar partes del cuerpo por puertas y ventana, agredir física o verbalmente a otros, distraer al conductor o realizar acciones que pongan en riesgo su seguridad o la de terceros.
13. Respetar los horarios y puntos de subida y bajada previamente informados, de acuerdo con la organización del servicio de transporte escolar.
14. Los estudiantes deberán respetar las normas de seguridad establecidas para el uso del furgón escolar durante todo el trayecto, manteniendo una conducta adecuada, siguiendo las instrucciones del conductor y/o asistente (emergencia, detención, subida, bajada o cambio de ruta), y resguardando su bienestar y el de sus compañeros.

15. No portar objetos que puedan generar riesgo para sí mismo o para otros, tales como elementos cortantes, inflamables, peligrosos o no autorizados por el establecimiento.

16. En el caso de estudiantes de educación parvularia, estudiantes con necesidades educativas especiales, discapacidad, diagnóstico del espectro autista u otras condiciones que requieran apoyo, la aplicación de estos deberes deberá realizarse con un enfoque formativo, gradual, inclusivo y proporcional, considerando la edad, nivel de desarrollo, autonomía, comunicación, diagnóstico, Plan de Apoyo Individual, Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual cuando corresponda, y las orientaciones entregadas por la familia y el equipo educativo.

En ningún caso el incumplimiento de una norma de conducta deberá abordarse mediante medidas discriminatorias, humillantes, expulsivas o que afecten el derecho a la educación. Toda medida deberá estar previamente contemplada en el Reglamento Interno, tener finalidad formativa y respetar el debido proceso.

i. De los deberes de padre, madre, apoderado y/o tutor

1. Las madres, padres y apoderados de estudiantes beneficiarios del furgón escolar deberán colaborar activamente con el establecimiento educacional en el cumplimiento de las normas de seguridad, puntualidad, buen trato y funcionamiento del servicio de transporte escolar. Para ello, deberán respetar los horarios y puntos de subida y bajada, mantener actualizada la información de contacto y adultos autorizados, informar oportunamente cualquier situación relevante del estudiante, reforzar las normas de seguridad en el hogar y mantener una comunicación respetuosa con el conductor, la asistente del furgón y el establecimiento. Todo lo anterior se aplicará conforme al Reglamento Interno, la Ley General de Educación, la normativa chilena sobre transporte escolar, el interés superior del niño, niña o estudiante, la inclusión y la no discriminación arbitraria.
2. Informarse y cumplir el presente Protocolo de Transporte Escolar, el Reglamento Interno del establecimiento y las instrucciones entregadas por Dirección respecto del uso del furgón escolar.
3. Mantener una comunicación respetuosa con el conductor, la asistente del furgón, funcionarios del establecimiento y otros apoderados, evitando gritos, amenazas, insultos, descalificaciones o cualquier forma de maltrato
4. Respetar los horarios establecidos para la subida y bajada de los estudiantes, procurando que su hijo esté preparado oportunamente para abordar y descender el furgón. En caso de no encontrarse el apoderado en dichos lugares, el conductor transportará al estudiante al establecimiento para su posterior retiro por parte de un adulto responsable.

5. Entregar y recibir al estudiante en el punto acordado, evitando cambios informales de domicilio, lugar de entrega o persona responsable sin aviso previo y autorización del establecimiento.
6. Designar formalmente a los adultos autorizados para recibir al estudiante, informando sus nombres, teléfonos y vínculo con el niño, niña o estudiante.
7. Informar oportunamente al establecimiento cualquier cambio de domicilio, teléfono, adulto responsable, condición de salud, medicamento, necesidad de apoyo o situación familiar relevante que pueda afectar el traslado seguro del estudiante. En caso de cambio de domicilio se deberá avisar también a Dirección del establecimiento, de modo que se reasigne un furgón que corresponda a su nuevo sector, si fuese necesario.
8. Reforzar en el hogar las normas de seguridad del transporte escolar, tales como mantenerse sentado, uso obligatorio del cinturón de seguridad durante todo el trayecto, respetar a sus compañeros, cuidar el vehículo, seguir instrucciones y evitar conductas que puedan generar riesgos.
9. Orientar y reforzar en el hogar las normas de buen comportamiento, respeto y seguridad que deben mantener los estudiantes durante el traslado en el furgón escolar, promoviendo una convivencia adecuada con sus compañeros, conductor y asistente.
10. Avisar con anticipación cuando el estudiante no utilizará el furgón, ya sea por inasistencia, retiro anticipado, enfermedad, cambio de rutina u otro motivo.
11. No solicitar al conductor o asistente acciones que afecten la seguridad del traslado, como detenerse en lugares no autorizados, modificar la ruta sin autorización, transportar personas no registradas o entregar al estudiante a adultos no informados formalmente.
12. No abordar ni ingresar al furgón escolar sin autorización, salvo situaciones justificadas y coordinadas con el establecimiento.
13. Respetar las indicaciones de seguridad entregadas por el establecimiento, especialmente en situaciones de emergencia, atraso, cambio de ruta, suspensión del servicio o modificación temporal del recorrido.
14. No enviar objetos peligrosos, frágiles, de valor o no autorizados en la mochila del estudiante, salvo aquellos requeridos por razones pedagógicas, de salud o apoyo individual.
15. Revisar diariamente la mochila o pertenencias del estudiante, especialmente en estudiantes pequeños o que requieran mayor apoyo, para evitar el traslado de objetos que puedan generar riesgo.
16. Informar oportunamente cualquier situación ocurrida en el furgón que sea relatada por el

estudiante, para que el establecimiento pueda activar los procedimientos correspondientes.

17. Colaborar con el establecimiento en la implementación de apoyos específicos, cuando el estudiante presente necesidades educativas especiales, discapacidad, diagnóstico TEA, dificultades de comunicación, movilidad reducida o requerimientos de acompañamiento particular.
18. Entregar al estudiante en condiciones adecuadas para el traslado, considerando higiene, salud, alimentación, abrigo y elementos personales necesarios según su edad y características.
19. En caso de estudiantes que requieran apoyo en higiene, uso de pañal u otra necesidad de cuidado personal, el apoderado deberá procurar las condiciones adecuadas antes del traslado, resguardando la dignidad, salud y bienestar del estudiante. El establecimiento abordará estas situaciones con respeto, confidencialidad y enfoque inclusivo, evitando cualquier trato discriminatorio o exposición innecesaria del niño, niña o adolescente. Al momento de entregar el estudiante al furgón escolar supervisar su adecuada higiene en el caso de usar pañal.
20. Retirar personalmente o designar a un adulto responsable en caso de la salida anticipada del estudiante de su jornada escolar, ya sea por causales de enfermedad, desregulación o cortes de suministros esenciales.
21. Los estudiantes que presenten condiciones de salud, discapacidad, necesidades educativas especiales, condición del espectro autista, dificultades de lenguaje, comunicación o regulación emocional podrán utilizar el beneficio de transporte escolar, debiendo la familia informar por escrito a Dirección los antecedentes relevantes para prevenir riesgos durante el traslado. El establecimiento evaluará, junto al apoderado y los equipos pertinentes, las medidas de apoyo, ajustes razonables y resguardos necesarios para favorecer la continuidad del servicio en condiciones seguras. Sólo en situaciones excepcionales, fundadas y debidamente registradas, cuando exista un riesgo cierto e inminente que no pueda ser mitigado mediante apoyos razonables, podrá evaluarse una medida temporal o definitiva de suspensión, la que deberá ser comunicada por vías formales, indicando motivos, plazo, medidas alternativas y fecha de revisión.
22. Asumir la responsabilidad y llegar a un acuerdo directo con el establecimiento en caso de que su pupilo ocasione daños materiales al vehículo. Es importante que las familias sepan que el cobro por estas reparaciones se tratará de forma independiente y no condicionará en ningún caso la matrícula, la asistencia a clases, ni vulnerará el derecho a la educación del estudiante.
23. Realizar cualquier observación o consulta sobre el funcionamiento u organización de transporte escolar a la Dirección del establecimiento.
24. Los apoderados podrán enviar documentación a través de las asistentes de Furgón de la escuela

sólo si es en sobre cerrado y con remitente especificado, previo aviso escrito (libreta de comunicaciones).

25. Participar en entrevistas, reuniones o citaciones realizadas por el establecimiento, cuando existan situaciones reiteradas de seguridad, convivencia, salud o adaptación al transporte escolar.
26. Respetar la confidencialidad y dignidad de los demás estudiantes, evitando difundir información, imágenes, comentarios o situaciones ocurridas durante el transporte escolar.
27. Cumplir los compromisos asumidos con el establecimiento en relación con el uso del transporte escolar, resguardando siempre el interés superior del niño, niña o estudiante.

j. De la convivencia dentro del furgón

El furgón escolar corresponde a un servicio gratuito de apoyo entregado por el establecimiento educacional San Antonio, cuyo objetivo principal es favorecer que los niños y niñas puedan asistir a clases de manera segura, protegida y oportuna. Este servicio forma parte de las medidas de apoyo organizadas por el establecimiento para facilitar el acceso y permanencia de los estudiantes en la escuela, especialmente considerando las características de una escuela especial y de lenguaje.

El uso del furgón escolar se regirá por el presente Reglamento Interno, el Protocolo del funcionamiento del beneficio del Transporte Escolar y las normas de convivencia, buen trato, seguridad, inclusión y no discriminaciones aplicables a toda la comunidad educativa.

Durante el traslado, los estudiantes deberán ser acompañados y supervisados considerando su edad, nivel de desarrollo, autonomía, necesidades educativas especiales, condición de discapacidad, diagnóstico, comunicación, movilidad, regulación emocional y requerimientos de apoyo. Por tanto, cualquier situación ocurrida dentro del furgón deberá ser abordada con enfoque formativo, preventivo, proporcional, inclusivo y protector.

El establecimiento educativo antes de adoptar medidas restrictivas respecto del uso del furgón implementará acciones de apoyo y prevención, tales como:

- Entrevista con la madre, padre o apoderado.
- Registro objetivo de los hechos ocurridos durante el traslado.
- Refuerzo de normas de seguridad con lenguaje claro y adecuado al estudiante.
- Coordinación con profesionales del establecimiento.
- Ajustes en la ubicación del estudiante dentro del furgón.
- Apoyo de la asistente del furgón durante la subida, trayecto y bajada.
- Uso de anticipación, apoyos visuales u otras estrategias pertinentes.

- Elaboración de acuerdos con la familia.
- Seguimiento de la situación durante un periodo determinado.

La suspensión temporal del uso del furgón escolar se evaluará de manera excepcional, fundada, proporcional y por el menor tiempo posible, cuando existan antecedentes objetivos que acrediten que el traslado representa un riesgo actual y significativo para la seguridad del propio estudiante, de otros estudiantes, del conductor, de la asistente o del adecuado desarrollo del recorrido, y siempre que las medidas de apoyo previamente implementadas no hayan sido suficientes para controlar dicho riesgo.

Podrá evaluarse la suspensión temporal del uso del furgón escolar en situaciones tales como:

1. Conductas reiteradas que comprometan gravemente la seguridad durante el traslado, pese a haberse aplicado previamente medidas de apoyo y orientación.
2. Acciones que generen riesgo directo para la integridad física del propio estudiante o de terceros, tales como intentar abrir puertas o ventanas en movimiento, desabrocharse reiteradamente el cinturón de seguridad con riesgo evidente, agredir físicamente a otros ocupantes o interferir gravemente en la conducción entre otros.
3. Situaciones de desregulación emocional o conductual que, por su intensidad y reiteración, no puedan ser contenidas de manera segura dentro del furgón, aun habiéndose aplicado estrategias de apoyo, anticipación y acompañamiento.
4. Incumplimientos reiterados de la familia respecto del retiro del estudiante en el punto de encuentro, siempre que ello genere riesgo para el niño o niña o adolescente, que afecte gravemente la ruta o impida el adecuado funcionamiento del servicio, y después de haberse realizado entrevistas, advertencias formales y acuerdos previos.
5. Falta de información relevante por parte de la familia sobre condiciones de salud, apoyos, cambios de domicilio, adultos autorizados o situaciones que incidan directamente en la seguridad del traslado.

En ningún caso la suspensión del uso del furgón escolar se aplicará como castigo automático, represalia, medida discriminatoria o consecuencia directa de una condición de discapacidad, diagnóstico, necesidad educativa especial, trastorno del espectro autista, dificultad de comunicación o desregulación emocional del estudiante.

Antes de resolver una suspensión temporal del servicio, el establecimiento deberá cumplir, al menos, con el siguiente procedimiento:

1. Registrar por escrito los hechos ocurridos, indicando fecha, recorrido, adultos presentes y

descripción objetiva de la situación.

2. Informar oportunamente a la madre, padre o apoderado.
3. Citar a entrevista a la familia para analizar la situación.
4. Escuchar los antecedentes entregados por el apoderado.
5. Solicitar informe u orientación del equipo educativo o profesional correspondiente, cuando el estudiante requiera apoyos específicos.
6. Evaluar medidas alternativas menos gravosas antes de suspender el servicio.
7. Definir la medida mediante resolución fundada, indicando motivos, duración, condiciones de revisión y acciones de apoyo.
8. Comunicar la decisión por escrito a la familia.
9. Establecer un plan de retorno o reincorporación al uso del furgón, cuando corresponda.

La suspensión temporal, si se adopta, deberá tener una duración limitada, ser revisable y estar orientada exclusivamente a resguardar la seguridad del traslado. El establecimiento deberá mantener disponibles medidas de coordinación con la familia para resguardar la continuidad educativa del estudiante.

La suspensión o retiro del uso del furgón escolar no podrá afectar la matrícula del estudiante, su derecho a asistir al establecimiento ni su acceso a los apoyos educativos que correspondan. La medida solo podrá referirse al uso del servicio de transporte y no al derecho a la educación.

En el caso de párvulos, el establecimiento no podrá aplicar sanciones disciplinarias al niño o niña. Las situaciones ocurridas en el transporte escolar deberán abordarse mediante medidas pedagógicas, formativas, preventivas, de apoyo familiar y resguardo, conforme a la normativa vigente de Educación Parvularia.

En el caso de estudiantes autistas, con discapacidad, necesidades educativas especiales o requerimientos de apoyo, el establecimiento deberá considerar previamente sus características individuales, los ajustes razonables que correspondan y las orientaciones del equipo profesional, evitando cualquier medida que pueda constituir discriminación arbitraria o exclusión por motivo de su condición.

Toda medida relacionada con el uso del furgón escolar deberá resguardar el interés superior del niño o niña, su integridad física y emocional, la continuidad educativa, la no discriminación, el buen trato, la inclusión y la seguridad de todos los estudiantes transportados.